



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 15 de Diciembre del 2004.

P.O. N° 150

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LVIII-841</b> , mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. LVIII-845</b> , mediante el cual se reforma y adiciona la fracción XIII del artículo 8, y se adiciona el párrafo segundo al artículo 55 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	6
<b>DECRETO No. LVIII-1131</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, a donar, a favor de la Asociación Civil Manos Juntas México un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la ampliación de las instalaciones de la asociación en el citado municipio.....	7
<b>DECRETO No. LVIII-1132</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, a donar, a favor de la Asociación Civil Vida Abundante de México un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de un centro de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos en el citado municipio.....	8
<b>DECRETO No. LVIII-1133</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un inmueble propiedad de su hacienda municipal a favor de la Universidad Tecnológica de Matamoros.....	9
<b>DECRETO No. LVIII-1135</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar, a favor del Sindicato de Electricistas y Ayudantes de Nuevo Laredo un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de su edificio social en el citado municipio.....	10
<b>DECRETO No. LVIII-1136</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar, a favor de la Asociación Civil Rosalinda Lozano de Suárez A.C. dos bienes inmuebles propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de guarderías infantiles en el citado municipio.....	12
<b>DECRETO No. LVIII-1137</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, a donar al Gobierno Estatal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de las instalaciones del Centro de Atención Múltiple "Nuevo Progreso" de dicha dependencia en el citado municipio.....	13
<b>DECRETO No. LVIII-1139</b> , mediante el cual se reforman los artículos 58, fracción XXI, y 91, fracciones IX y XIV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 199 del Código Fiscal del Estado.....	14
<b>DECRETO No. LVIII-1140</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que suscriba un contrato de comodato en torno de un inmueble propiedad de su hacienda municipal a favor de la "Asociación de Trabajadores, Jubilados y Pensionados de Nuevo Laredo A.C." .....	15

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

<b>DECRETO No. LVIII-1141</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Soto la Marina, otorgar pensión vitalicia C. Jaime García González, por el equivalente al 100% del salario nominal que recibía como tesorero municipal de Soto la Marina.....	16
<b>DECRETO No. LVIII-1142</b> , mediante el cual se declaran inútiles para el servicio municipal los 144 vehículos chatarra propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.....	17
<b>ACUERDO GUBERNAMENTAL</b> mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños <b>EL MUNDO DEL APRENDIZAJE</b> , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.....	21
<b>CONTRALORIA GUBERNAMENTAL</b>	
<b>EDICTO</b> al C. Roberto Torres Cruz. (2ª. Publicación).....	24
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b>	
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se realiza la Asignación de las Regidurías según el principio de Representación Proporcional, en los municipios de Altamira, Antiguo Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Río Bravo y Soto La Marina, Tamaulipas.....	25
<b>R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM.</b>	
<b>PRESUPUESTO</b> de Egresos para el año 2005, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.	29
<b>R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.</b>	
<b>EDICTO</b> referente al pago del Impuesto Predial, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación).....	31

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LVIII-841

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 11; 15, fracción II; 16, fracciones VIII y IX; 20; 24, fracción VII; 29, fracción III; 30, fracciones I y II; 98, primer párrafo y fracción XI; y se adicionan, el párrafo segundo al artículo 20; la fracción VIII, del artículo 29, recorriéndose la actual fracción VIII para ser IX, la IX para ser X, la X para ser XI, la XI para ser XII, la XII para ser XIII y la XIII para ser XIV; los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, al artículo 35; el párrafo tercero al artículo 36; los párrafos segundo y tercero al artículo 37; y las fracciones XII y XIII, del artículo 98, recorriéndose la XII, para ser XIV; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Gobernador del Estado tendrá en todo momento el mando de los cuerpos de seguridad pública estatales; asimismo de los municipales en donde resida habitual o transitoriamente.

La policía preventiva y de tránsito municipales estarán bajo el mando del Presidente Municipal. Aquellas acatarán las órdenes que el Gobernador del Estado les transmita en los casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Artículo 15.- Son . . .

I.- . . .

II.- Realizar un análisis de las condiciones, características y circunstancias imperantes en su Municipio en materia de seguridad pública, para que con apoyo en los programas estatales, regionales o municipales de la materia, se establezcan políticas y lineamientos para garantizar la seguridad y tranquilidad de los habitantes. La implementación de estrategias deberá tener continuidad y seguimiento, pudiéndose adicionar o incorporar nuevos mecanismos que optimicen los servicios de seguridad;

III a VII.- . . .

Artículo 16.- Son . . .

I a VII.- . . .

VIII.- Establecer, actualizar y fortalecer el registro municipal del personal de los cuerpos de policía y tránsito. Dicho registro contendrá: los datos generales de identificación del servidor público; sus huellas dactilares; fotografías de frente y de perfil; tipo sanguíneo; de ser el caso, las señas particulares que tuviera; datos de escolaridad y antecedentes laborales; condecoraciones, estímulos y, en su caso, sanciones merecidas; cursos de actualización recibidos; y, en general, toda información que permita una exacta identificación del servidor público. Igualmente, la información general de su familia y amistades;

IX.- Vigilar que los titulares de las corporaciones municipales de seguridad pública invariablemente consulten los antecedentes de todo aspirante a ingresar a éstas, ante el Registro de Personal de Seguridad Pública, de cuya información dependerá su ingreso. Bajo ningún motivo o pretexto se autorizará el ingreso de quien se tuviera antecedentes negativos o inconvenientes;

X a XXI.- . . .

Artículo 20.- El Director General de Seguridad Pública vigilará, se asegurará y será responsable que las corporaciones a su cargo y los cuerpos de seguridad municipales registren y consulten permanentemente en la Unidad de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la información a que se refiere el Capítulo III, del Título Quinto de esta ley, según corresponda, y se cerciorará que dicha información sea debidamente atendida.

En caso de incumplimiento impondrá las sanciones establecidas en esta ley a los titulares de las corporaciones a su cargo, y, en tratándose de corporaciones municipales, propondrá a los Presidentes Municipales hacer lo propio con los titulares de sus cuerpos de seguridad.

Artículo 24.- A la . . .

I a VI.- . . .

VII.- Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales federales, estatales o municipales, que se determinen en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o a solicitud formal del titular de cualquier corporación policial que lo requiera;

VIII a XII.- . . .

Artículo 29.- Son . . .

I a II.- . . .

III.- Registrar y consultar permanentemente en la Unidad de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la información a que se refiere el Capítulo III del Título Quinto de esta ley, según corresponda, absteniéndose de autorizar el ingreso de quien tuviera antecedentes negativos o inconvenientes;

IV a VII.- . . .

VIII.- Entregar a su relevo, al concluir el período de su servicio, un informe exhaustivo del estado en que se encuentre el servicio de seguridad, tanto administrativa como operativamente; asimismo, deberá entregar los documentos y anexos que hubiere, citando los mecanismos implementados, el estado en que se hallen y la proyección que continuare. El nuevo titular los podrá modificar siempre y cuando previamente lo motive y justifique ante su superior jerárquico y éste se lo autorice;

IX a la XIV.- . . .

Artículo 30.- Son . . .

I.- Mantener el orden público y la tranquilidad social en su jurisdicción, aplicando adecuadamente sus conocimientos y estrategias, y utilizando apropiadamente el equipo con que se cuente; realizando además, rondines y patrullajes a baja velocidad y prestando total atención a su entorno;

II.- Prevenir la comisión de faltas administrativas, conductas antisociales o delitos; proteger a las personas, sus bienes, libertades y derechos, además de mostrar el respeto y la consideración debidas a la población;

III a IX.- . . .

Artículo 35.- Corresponde . . .

La . . .

Ninguna persona física o moral, ni grupos o individuos bajo ningún título, nombre o denominación podrá realizar servicios privados de protección y vigilancia sin contar con la autorización y obtenido su registro para el efecto.

Se prohíbe a los propietarios, gerentes, administradores, mandatarios o encargados de toda empresa o negocio, de bienes, servicios, valores o espectáculos de cualquier índole, la contratación de personal para los servicios de protección y vigilancia que no tengan actualizado su registro o que no sean integrantes de alguna corporación oficial, exceptuándose al efecto los servicios propios del guardia nocturno o velador.

En eventos o espectáculos públicos de carácter lucrativo en que por cualquier razón se expendan alcohol, se garantizará la seguridad de los asistentes a costa del organizador, promotor o responsable, debiendo contratar los servicios públicos o privados de seguridad, contando con por lo menos un agente de seguridad o elemento de protección y vigilancia por cada doscientos asistentes.

Los servidores públicos adscritos a cualquier área de seguridad pública, del Estado o los Municipios, por ningún motivo ni bajo pretexto alguno podrán asociarse o ser propietarios por sí o por interpósita persona, de una empresa que preste servicios privados de seguridad.

Artículo 36.- Las . . .

Asimismo . . .

Los titulares de las corporaciones de seguridad pública municipal, podrán obtener la información que requieran de las empresas privadas de protección y vigilancia, por conducto del Director General de Seguridad Pública del Estado o directamente ante los responsables de éstas. Dicha información será la estrictamente indispensable para una buena coordinación en el servicio.

Artículo 37.- Los . . .

Asimismo, se les prohíbe utilizar en su nombre, razón social o denominación, papelería, identificaciones personales, vehículos o instalaciones, las palabras "Policía", "Agente", o cualquier otro vocablo que infiera vínculo con la autoridad de los cuerpos de seguridad pública. Las empresas privadas deberán utilizar el término "Seguridad Privada" agregado al nombre de dicha empresa.

Los uniformes y vehículos de éstas no serán similares a los oficiales, debiendo ser diferentes a los de los cuerpos de seguridad pública y procurándose que a simple vista no exista posibilidad alguna de confusión.

Artículo 98.- Los integrantes de las corporaciones de seguridad pública podrán ser destituidos por cualquiera de las siguientes causas:

I a X.- . . .

XI.- Por obligar, compeler o inducir a sus subalternos a entregarle dinero o cualquier otro tipo de dádivas, privilegios o beneficios, para sí, o para otro, a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho o a cambio de servicios o favores de tipo personal;

XII.- Causar dolosamente el deterioro del equipo de trabajo o por hacer uso indebido de éste;

XIII.- Resultar positivo en el examen de detección de uso o consumo de sustancias prohibidas; y

XIV.- Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 16 de esta ley es de cumplimiento obligatorio impostergable para los Presidentes Municipales de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria. Los titulares de las presidencias municipales del Estado no referidas, deberán cumplir

con la presente disposición tan pronto sea factible presupuestariamente, contando con un plazo de hasta dos años como máximo para dicho efecto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 8 de septiembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LVIII-845**

**QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 8, Y SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Unico.-** Se reforma y adiciona la fracción XIII del artículo 8, y se adiciona el párrafo segundo al artículo 55 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 8º.-** La...

I a XII.- ...

XIII.- Establecer, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Organos Humanos disponibles para transplantes dentro de su competencia, mismo que se integrará, entre otros elementos, por un Consejo Estatal, un registro de donantes y otro de beneficiarios.

Para realizar transplantes de personas que hayan perdido la vida, deberá ocurrir la muerte cerebral del donante. Esta se presenta cuando existen los siguientes signos:

a).- Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales;

b).- Ausencia de automatismo respiratorio, y

c).- Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Los signos señalados en los incisos anteriores deberán corroborarse por la prueba de angiografía cerebral bilateral que demuestre ausencia de circulación cerebral, o la prueba de electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica cerebral en dos ocasiones diferentes con espacio de cinco horas.

No existirá impedimento alguno para que a solicitud o autorización del o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conforme al orden expresado, se prescinda de los medios artificiales que eviten que la persona que presenta muerte cerebral comprobada manifieste los demás signos de muerte a que no se refiere el párrafo segundo de esta fracción.

**XIV a XVIII.- ...**

**Artículo 55.- La...**

Queda prohibida cualquier técnica de manipulación genética de embriones con objeto de autoreproducción, reproducción gemelar o reproducción para el aprovechamiento de órganos o tejidos.

### TRANSITORIO

**Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 22 de septiembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LVIII-1131

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, A DONAR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL MANOS JUNTAS MEXICO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION EN EL CITADO MUNICIPIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, a donar, a favor de la Asociación Civil Manos Juntas México un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la ampliación de las instalaciones de la asociación en el citado municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 52.00 metros lineales con calle Privada Matamoros; al sur, en 46.70 metros lineales con calle Matamoros; al este, en 18.30 metros lineales con Francisco Sarabia; y, al oeste, en 29.50 metros lineales con propiedad municipal; con una superficie total de 1,179.46 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Valle de Leones.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento el predio se reintegrará a la Hacienda Pública Municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario. En dichas escrituras se asentará lo dispuesto en el presente Decreto.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LVIII-1132

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, A DONAR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL VIDA ABUNDANTE DE MEXICO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE REHABILITACION PARA ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS EN EL CITADO MUNICIPIO.**



**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, a donar, a favor de la Asociación Civil Vida Abundante de México un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de un centro de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos en el citado municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 433.50 metros lineales con derecho de la viuda de Araujo; al sur, en 516.51 metros lineales con camino vecinal; al este, en 134.56 metros lineales con propiedad Rafael Muñoz; y, al oeste, en 162.24 metros lineales con terreno municipal; con una superficie total de 08-02-95 hectáreas (ocho hectáreas, dos áreas y noventa y cinco centiáreas), ubicado en la Colonia Paso Real.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tiene para la construcción del centro, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento el predio se reintegrará a la Hacienda Pública de San Fernando.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario. En dichas escrituras se asentará lo dispuesto en el presente Decreto.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LVIII-1133****MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DONAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.**

**ARTICULO PRIMERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un inmueble propiedad de su hacienda municipal a favor de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

**ARTICULO SEGUNDO:-** El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: Polígono #1 con superficie de 9-75-86 hectáreas, identificado con el número 24 Z-1P-1, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 353.90 metros lineales con parcela 20 dren, canal y carretera federal 2; al este, en 234.37 metros lineales con propiedad de Carlos Sierra Gárate; al sur, en 328.30 metros lineales con parcela 27; al oeste, en 28.98 metros lineales con parcela 26 y 329.09 metros lineales con parcela 23; polígono número dos, con superficie de 11-21-03 hectáreas, identificado con el número 27 Z-1P-1, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 328.30 metros lineales con parcela 24; al este, en 171.64 metros lineales con línea quebrada con propiedad de Carlos Sierra Gárate y 197.10 metros lineales con parcela 28; al sur, en 367.06 metros lineales con parcela 32; al oeste, en 320.97 metros lineales con parcela 26; ubicado en el Ejido Guadalupe, Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio serán sufragados por el donatario.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LVIII-1135**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, A DONAR A FAVOR DEL SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y AYUNDANTES DE NUEVO LAREDO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA EDIFICACION DE SU EDIFICIO SOCIAL.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar, a favor del Sindicato de Electricistas y Ayudantes de Nuevo Laredo un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de su edificio social en el citado municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.86 metros lineales con sociedad de invidentes Ignacio Manuel Altamirano; al sur, en 9.80 metros lineales y 11.30 metros lineales con calle Lincoln; al oriente, en 16 metros lineales con Avenida Constanza García; y, al poniente, en 18.46 metros lineales con Club de Radio Aficionado del Norte de Tamaulipas; con una superficie total de 371.680 metros cuadrados, ubicado en la Colonia San José. La superficie total referida ampara el predio ocupado originalmente, así como el correspondiente a la ampliación.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento el predio se reintegrará a la Hacienda Pública de Nuevo Laredo. Asimismo, cuenta con el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente, para culminar la construcción de su edificio social; en caso de incumplimiento y a instancias del Ayuntamiento, se podrá revertir la donación.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario. En dichas escrituras se asentará lo dispuesto en el presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LVIII-1136**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, A DONAR A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL PATRONATO GUARDERIAS ROSALINDA LOZANO DE SUAREZ A.C. DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE GUARDERIAS INFANTILES.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a donar, a favor de la Asociación Civil Rosalinda Lozano de Suárez A.C. dos bienes inmuebles propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de guarderías infantiles en el citado municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los inmuebles a que se hace referencia en el artículo anterior se identifican con las siguientes medidas y colindancias: uno ubicado en el Fraccionamiento Colinas del sur y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 50.00 metros lineales con calle Cerro del Topochico; al sur, en 50.00 metros lineales con calle Cerro de la Silla; al oriente, en 39.45 metros lineales con terreno municipal; al poniente, en 39.45 metros lineales con calle Sierra de Soconusco, con una superficie total de 1,972.50 metros cuadrados. El otro bien inmueble está ubicado en el Parque Industrial O.L. Longoria, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 43.143 metros lineales con área de donación municipal; al sur, en 39.348 metros lineales con calle Gregorio Chapa Saldaña; al oriente, en 49.63 metros lineales con Avenida General Manuel Avila Camacho; y al poniente, en 56.173 metros lineales con área de donación municipal, con una superficie total de 2,151.199 metros cuadrados.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se le donan los inmuebles en cuestión, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento los predios se reintegrarán a la hacienda pública de Nuevo Laredo.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario. En dichas escrituras se asentará lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LVIII-1137**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, DONAR AL GOBIERNO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLES "NUEVO PROGRESO" DE DICHA DEPENDENCIA EN EL CITADO MUNICIPIO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, a donar al Gobierno Estatal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, para la construcción de las instalaciones del Centro de Atención Múltiple "Nuevo Progreso" de dicha dependencia en el citado municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 54.99 metros lineales con propiedad del Ayuntamiento; al sur, en 29.82 metros lineales con Avenida Adolfo López Mateos; al oriente, en 31.00 metros lineales 12 con guardería infantil; y, al poniente, en 42.00 metros lineales con calle sin nombre, ubicado dentro del fraccionamiento "Treviños".

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones jurídicas que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública Municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario. En dichas escrituras se asentará lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LVIII-1139**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 58, FRACCION XXI, Y 91, FRACCIONES IX Y XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 199 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 58, fracción XXI, y 91 fracciones IX y XIV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 58.-** Son ...

I a XX.- ...

XXI.- Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado;

XXII a LIX.- ...

**Artículo 91.-** Las ...

I a VIII.- ...

IX.- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de confianza a que se refiere la ley respectiva y a los demás cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad;

X a XIII.- ...

XIV.- Enviar al Congreso del Estado, para su estudio y, en su caso aprobación, las propuestas para designar a los Magistrados de número del Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 58 fracción XXI; 106, 108 y 111, de esta Constitución. Asimismo, la propuesta de designación del Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado;

XV a XLVII.- ...

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 199 del Código Fiscal del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 199.-** El Tribunal Fiscal será unitario y estará a cargo de un Magistrado, que será nombrado y removido por el Congreso del Estado; durará en su encargo seis años y no podrá ser removido, sino por causa de responsabilidad.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LVIII-1140

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE NUEVO LAREDO A.C. UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE SU RECINTO OFICIAL.**

**ARTICULO PRIMERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que suscriba un contrato de comodato en torno de un inmueble propiedad de su hacienda municipal a favor de la “Asociación de Trabajadores, Jubilados y Pensionados de Nuevo Laredo A.C.”.

**ARTICULO SEGUNDO:-** El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 10.066 metros lineales con calle Central; al sur, en 9.216 metros lineales con terreno de la misma manzana; al oriente, en 63.00 metros lineales con terreno donado al CENDI; y al poniente, en 63.00 metros lineales con propiedad municipal, con una superficie total de 607.194 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento INFONAVIT Fundadores.

**ARTICULO TERCERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica al acto jurídico que se autoriza.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LVIII-1141**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR PENSION VITALICIA AL C. MARIO GARCIA GONZALEZ EN RAZON DE HABER SUFRIDO UN ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Soto la Marina, otorgar pensión vitalicia al C. Jaime García González, por el equivalente al 100% del salario nominal que recibía como tesorero municipal de Soto la Marina, en razón de haber sufrido un accidente automovilístico en el desempeño de sus funciones como servidor público.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Tesorería Municipal de Soto la Marina, con cargo a la partida correspondiente de su Presupuesto de Egresos, durante la vida del beneficiario.

#### **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**



**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LVIII-1142**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA VENDER 144 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, Y SE AUTORIZA SU ENAJENACION EN PUBLICA SUBASTA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declaran inútiles para el servicio municipal los 144 vehículos chatarra propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se especifican en el artículo tercero del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que en pública subasta enajene los 144 bienes muebles considerados chatarra, propiedad de su hacienda pública, que se relacionan en el siguiente artículo.

**ARTICULO TERCERO.-** Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior cuentan con las características siguientes:

**RELACION DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR DEPENDENCIA**

MARCA	TIPO	MODELO	NUM. ECON.	SERIE
<b>PLAYA</b>				
John Deere	Tractor	1970	s/n	1GTS9C4C4CV556324
Chevrolet	camión	1989	s/n	ilegible
Chevrolet	Pipa	1987	s/n	1GBJ7D1B6FV106881
<b>CASA MATA</b>				
Chevrolet	Pick-up	1992	s/n	ilegible
Dodge		1992	s/n	ilegible
Volswagen		1995	s/n	ilegible
<b>BOMBEROS</b>				
Internacional	bomero	1962	s/n	031122B ilegible
Ford	camion pipa	1986	s/n	1FDNF7K1JVA14312
	Camion			
Chevrolet	Tanque	1978	16	ilegible
<b>LIMPIEZA PUBLICA</b>				
Ford	camion	1988	33	1FDYK87U7DVA33070

Ford	Barredora	1988	3	ilegible
Ford	compactador	1988	50	ilegible
ford	compactador	1988	38	1FDYW80U8JVA50664
GMC	compactador	1985	46	IGDM7DIY4FV629003
Internacional	compactador	1984	15	ilegible
Tinco	Barredora	1989	5	3ANCLKPN4Y5007045
GMC	compactador	1971	44	1GDJ7D19XKU512129
WHITE	compactador		18	ilegible
Chevrolet	compactador	1981	45	1GDC7D46XKU511901
Ford	6 toneladas	1973	36	1FDYW80U4JVA36924
Ford	Barredora		s/n	ilegible
Internacional	camion		66	IHT5CAAN85H657278
Internacional	camion		64	IHTSCAAN55H657271
Ford	camion		47	IFDXR80V6FVA14806
DINA	camion		6	3AACLKPNOY5007043
Ford	camion		49	IFDYW80V05VA36922
	Barredora		5	ilegible
Ford			27	IFDYK87UXDVA33077
WHITE	camion		s/n	7812A2648
WHITE	camion		s/n	ilegible
WHITE	camion		s/n	4BQCPGG044144
DINA	camion		s/n	ilegible
Ford	camion		s/n	ilegible
WHITE	volvo		19	ilegible

**ALUMBRADO PUBLICO**

Chevrolet	6 toneladas	1978	78	ilegible
ford	ranger	1986	s/n	ilegible
chevrolet	pick-up	1989	2	1GTDC14H5K2513998
	Camión			
ford	canastilla	1980	24	ilegible
	Camión			
ford	canastilla	1980	25	1FDXF82H4FVA12660

**DIF MATAMOROS**

Ford	Microbus	1986	3	ilegible
Dodge	Microbus	1980	s/n	ilegible
Dodge Aries	Guayin	1986	s/n	1C3BC59K7JF223964
Chevrolet	cutlas	1988	s/n	2G3AJ35R0G9313365
ford	pick-up serrada	1990	s/n	ilegible

**SERVICIOS GENERALES**

Dodge	Pick-up	1985	s/n	ilegible
-------	---------	------	-----	----------

**PARQUES Y JARDINES**

White	3 toneladas	1978	9	4BGCDGE014658
-------	-------------	------	---	---------------

## SEGURIDAD PUBLICA

Nissan	Tsuru		s/n	ilegible
Ford	Gran Victoria	1992	16	ilegible
Ford	Gran Victoria	1992	89	2FALP71W9RX178868
Ford	Gran Victoria	1992	91	2FALP71WXRX147743
Ford	Gran Victoria	1992	95	2FACP71W6PX161989
Ford	Gran Victoria	1992	90	2FALP71W5RX147777
Ford	Gran Victoria	1992	92	2FALP71W15X135406
Ford	Gran Victoria	1993	87	2FALP71W3TX14402
Ford	Gran Victoria	1993	88	2FACP72W9NX230265
Ford	Gran Victoria	1992	84	2FALP71WXRX147774
Chevrolet	Pick-up	1998	12	1GCEC2477WZ261758
Chevrolet	Silverado	1998	8	1GCEC2472WZ232037
Ford	Gran Victoria	1992	82	2FALP71W5RX149948
Ford	Pick-up	1992	81	IFTDF15Y2MNA8531
Chevrolet	Silverado	1992	23	ilegible
Ford	Gran Victoria	1992	86	2FALP71W2RX178873
Ford	Gran Victoria	1992	107	ilegible
Nissan	Tsuru	1998	3	ilegible
Ford	Pick-up	1992	s/n	1FTHF25G5JKA95387
Chevrolet	Pick-up	1993	101	1GTFC24Z5KE52736
Nissan	Sedan	1998	6	3NLEB31SXXKK208233
Nissan	Sedan	1998	2	3NIEB3153XK208246
Chevrolet	Silverado	1993	118	1GTDC14H712529718
Chevrolet	Pick-up	1993	99	1GCGC24K11E136044
Ford	Pick-up	1996	25	IFIEFI4H5JNAB4752
Chevrolet	Pick-up	1993	102	ilegible
Ford	Pick-up	1993	116	IFIDF15V5LNA54535
Ford	Pick-up	1993	s/n	ilegible
Dodge	Pick-up	1989	122	IB7KE26Z7L5751181
Dodge	Pick-up	1989	120	IB7KE26Z9LS751182
Ford	Sedan	1992	109	2FACP72W3NX230293
Chevrolet	Pick-up	1992	24	ILEGIBLE
Ford	Pick-up	1993	S/N	1FTHF25GIMKA62990
Chevrolet	Pick-up	1992	10	1GCEC2471WZ232269
Nissan	Sedan	1998	7	3NIEB31C3XK208249
Chevrolet	Pick-up	1996	11	1GCEC2471WZ232269
Chevrolet	Pick-up	1996	9	1GCEC2478WZ232673
Ford	Custon	1992	19	ilegible
Chevrolet	cheyen	1990	14	1GCEC2475WZ234204
Dodge	Ram	1996	130	1B7HF16YGTS505554
Ford	Gran Victoria	1995	S/N	ilegible
Chevrolet	cheyen	2000	28	1GCEC14W3YZ168059
Ford	Pick-up	1994	128	TEF15N8TCA25353
Dodge	Ram	2002	143	3B7JC26YX2M267859
Nissan	Suru	1996	33	3NIEB31S3YL153815
Dodge	Ram	2002	138	3B7JC26YX2M267862

## TRANSITO LOCAL

Nissan	Tsuru	1998	23	ilegible
--------	-------	------	----	----------

Ford	fiesta	1988	30	KNJBT06K3J6101425
Ford	Grand Victoria	1992	5	2FACP72W0WX223933
Ford	Grand Victoria	1992	13	2FALP71W1RX149946
Toyota	cambrí	1985	30	4T15V21E7KU006224
Ford	Grand Victoria	1992	4	SFACP72W3NX223926
Ford	Grand Victoria	1992	16	2FACP72WXNX214611
Ford	Grand Victoria	1992	7	2TACP71W6PX162060
Ford	Grand Victoria	1992	14	2FACP71W0PX162068
Ford	Grand Victoria	1992	12	2FACP71W9PX162022
Ford	Grand Victoria	1992	2	2FACP72WINX223911
Ford	Grand Victoria	1992	1	2FACP71W5PX162051
Ford	Grand Victoria	1992	8	2FALP71W8RX174410
Ford	Grand Victoria	1992	11	ilegible
Ford	Grand Victoria	1992	9	ilegible
Ford	Grand Victoria	1992	10	2FACP71W8PX137774
Ford	Grand Victoria	1994	18	2FALP71W75X135409
Ford	Grand Victoria	1992	15	2FACP71W0PX162104
Ford	Grand Victoria	1992	3	2FACP71W5PX162051
Ford	Grand Victoria	1992	S/N	2FACP72W3NX143865
Chevrolet	Cheyen	1993	22	ilegible
Chevrolet	Cheyen	1990	86	ilegible

## OBRAS PUBLICAS

White	volteo	1977	s/n	ilegible
Ford	pipa	1986	s/n	ilegible
white	volteo		s/n	ilegible
White	volteo		s/n	ilegible
White	volteo	1977	s/n	ilegible
Ford	pick-up		G13	ilegible
Chevrolet	Doble rodado		s/n	ilegible
Dodge	pipa-tanque	1979	s/n	ilegible
Ford	pick-up		M02	ilegible
Chevrolet	pick-up		s/n	ilegible
White	volteo		s/n	ilegible
Ford	pick-up		G13	ilegible
Ford	Aero star		G19	ilegible
Ford	pick-up		G1	ilegible
Chevrolet	pick-up		s/n	ilegible
Dodge	dakota	1987	G17	ilegible
Dodge	Pipa Tanque		s/n	ilegible
Nissan	pick-up	1993	G15	ilegible
Ford	pick-up	1987	G9	ilegible
Nissan	pick-up		G7	ilegible
Ford	canastilla	1986	24	ilegible
Ford	canastilla	1981	25	ilegible
GMC	Camion de volteo		s/n	ilegible
Nissan	redilas		s/n	ilegible
Disel	Plancha		s/n	ilegible
	trascabo		s/n	ilegible
	trascabo		s/n	ilegible

**PROTECCION CIVIL**

Nissan	Pick-up	1986	R4	IN6ND11Y6KC349182
Dodge	Van	1978	s/n	ZB5WB3IU5DK390419

**FUNERARIA MUNICIPAL**

Chevrolet	Guayin	1990	s/n	1FABP39F6BU140455
-----------	--------	------	-----	-------------------

**ARTICULO CUARTO.-** En virtud del estado físico en que se encuentran los bienes muebles materia de la presente autorización, su venta será en un solo lote, por lo que el Ayuntamiento de Matamoros solo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

**ARTICULO QUINTO.-** Efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto y suscrito el contrato respectivo, el Ayuntamiento de Matamoros deberá informarlo al Congreso del Estado dentro de los treinta días siguientes; además, procederá a dar de baja los 144 bienes muebles de su respectivo inventario de bienes.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2003, la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Mante, número 105 D, colonia Colinas de San Gerardo, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARTHA BARROSO MAYA**, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, se ha obligado a:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP102/2004, de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Mante, número 105 D, colonia Colinas de San Gerardo, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Mante, número 105 D, colonia Colinas de San Gerardo, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0308442**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, cuya propietaria es la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos

93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SANCHEZ**, propietaria del jardín de niños **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

#### EDICTO

**C. ROBERTO TORRES CRUZ.**  
**Domicilio desconocido.**  
**PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Ex -Servidor Público **C. ROBERTO TORRES CRUZ**, Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Nuevo Laredo Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia al **C. ROBERTO TORRES CRUZ**, consistente en **INHABILITACION POR TRES DIAS**, contemplada en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; debiendo remitir copia de la presente resolución al Director Administrativo, para que se agregue al expediente personal del implicado .-----

---- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a l implicado;-----



---- **CUARTO:-** Ejecútese la sanción por conducto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.-** Rúbrica.

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACION DE LAS REGIDURIAS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, CD. MADERO, GONZALEZ, MATAMOROS, RIO BRAVO Y SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.**

El Consejo Estatal Electoral, responsable de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral ordinario 2004, así como velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, definitividad y profesionalismo, rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II incisos a) y c), 130 al 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 25 al 34, 77, 81, 86 fracciones I, XXIV, XXXIX, 129, 132, 202, 203, 204 y 216 del Código Electoral vigente, observando el alcance de las resoluciones de los Recursos de Inconformidad dictadas por el Tribunal Estatal Electoral, considera necesario asignar las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional en los Ayuntamientos pendientes de complementación, atento a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, el día 14 de noviembre del 2004, se celebraron las elecciones ordinarias en el Estado de Tamaulipas, para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los 43 Ayuntamientos de la entidad.

II.- Que el día 16 de noviembre de 2004, los 43 Consejos Municipales Electorales, realizaron la sesión extraordinaria del cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento, emitiendo la Declaración de Validez de la Elección y la expedición de las Constancias de Mayoría a las planillas electas.

III.- Que ante los Consejos Municipales de Altamira, Antigua Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Nuevo Laredo, Río Bravo, Soto La Marina y Tula, se presentaron Recursos de Inconformidad, por parte del Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Coalición "Unidos por Tamaulipas", en contra del Cómputo Municipal, Declaratoria de Validez y la Expedición de la Constancia de Mayoría respectivamente, siendo tramitados y sustanciados de conformidad a los artículos 261 y 262 del Código Electoral vigente.

IV.- Que el Consejo Estatal Electoral verificó el día 20 de noviembre del 2004, sesión extraordinaria relativa al Computo Estatal de la elección de Gobernador, Cómputo Final de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y la asignación de las Regidurías de Representación Proporcional en aquellos municipios donde no se interpuso recurso de inconformidad, quedando pendiente la asignación de regidurías por este principio, en los nueve municipios referidos en el considerando anterior.

V.- Que el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, resolvió, entre otros recursos de inconformidad los expedientes No. S3A-RIN-024/2004 y S3A-RIN-028/2004, promovidos en contra de los actos de los Consejos Municipales Electorales de Nuevo Laredo y Tula, respectivamente, resoluciones que son tomadas en consideración para la asignación de las Regidurías de Representación Proporcional de los Ayuntamientos de Nuevo Laredo y Tula, Tamaulipas, en la sesión del Consejo Estatal Electoral celebrada el 6 de diciembre del 2004.

VI.- Que el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, resolvió los recursos de inconformidad, de los expedientes Nos. S2A-RIN-031/2004, S2A-RIN-035/2004, S3A-RIN-036/2004, S2A-RIN-039/2004, S1A-RIN-042/2004, S1A-RIN-034/2004, SAA-RIN-029/2004, S1A-RIN-030/2004, SAA-RIN-033/2004, S3A-RIN-032/2004 y S1A-RIN-038/2004 promovidos por partidos políticos y coaliciones en contra de los actos de los Consejos Municipales Electorales de Altamira, Antigua Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Río Bravo y Soto La Marina, Tamaulipas, sin modificar los resultados electorales municipales.

VII.- Que el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, resolvió el recurso de inconformidad, relativo al expediente No. S3A-RIN-040/2004, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del acto del Consejo Municipal Electoral de Cd. Madero modificándose el cómputo municipal y declarándose la nulidad de la votación recibida en las casillas 154C2, 165 C1, 165 C4, 168 C1, 170 B, 175 C1, 189 C2, 189 C3, 194 C2, 223 B, 225 B y 241 B, donde disminuye un total de 3,760 sufragios, quedando como votación final definitiva en la elección de Ayuntamiento, la siguiente:

PARTIDO POLITICO/COALICION	CD. MADERO
ACCION NACIONAL	12,748
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	-
PRI-VERDE	29,904
UNIDOS POR TAMAULIPAS	15,978
DEL TRABAJO	10,803
VERDE ECOLOGISTA	-
VOTOS VALIDOS	69,433
VOTOS NULOS	1,462
TOTAL	70,895

VIII.- Que el Consejo Estatal Electoral, debe proceder a asignar las Regidurías de Representación Proporcional, como complemento a la integración de los Ayuntamientos de Altamira, Antigua Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Río Bravo y Soto La Marina, Tamaulipas, en los términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 32 y 33 del Código Electoral vigente, en estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral, razón por la cual se impone la necesidad de dictar Acuerdo y expedir las constancias de asignación, según las planillas de candidaturas registradas por partidos políticos y coaliciones que resultaron beneficiadas.

IX.- Que para la asignación de las regidurías de Representación Proporcional en los Ayuntamientos de Altamira, Antigua Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Río Bravo y Soto La Marina, Tamaulipas, debe considerarse la votación final de la elección de dichos municipios, la fórmula electoral que contiene el cociente electoral y el resto mayor, cuyo resultado es el siguiente:

MUNICIPIO	REG. DE R.P. POR ASIGNAR	PAN	PRI	PRI-VERDE	CUT	PT	PVEM	VOTOS NULOS	TOTAL VOT.	2%	COCIENTE ELECTORAL
ALTAMIRA	6	18,466	0	22278	3462	2124	0	1186	47,516	950	4,008
ANTIGUO MORELOS	2	1,989	2246	0	49	4	0	89	4,377	87	*
CD. MADERO	7	12,748		29,904	15,978	10,803		1,462	70,895	1,417	5,647
GONZALEZ	3	6,977	8469	0	228	28	1	470	16,173	323	*
MATAMOROS	7	64,958	79,601	0	1,346	2,314	1,309	3,043	152,571	3,051	*
RIO BRAVO	6	3,581	0	14,596	9,898	13,523	0	2,305	43,903	878	4,500
SOTO LA MARINA	2	4,634	5085	0	662	48	0	342	10,771	215	2,648

\*Se asignan de manera directa, en virtud de que un solo partido alcanzó el 2% de la votación municipal emitida.

Municipios	Regidurías de R.P. por Asignar	Partido Político o Coalición	Regidurías Asignadas			Total
			Directo	Cociente Electoral	Resto Mayor	
* Altamira	6	PAN		4	1	5
		"Unidos por Tamaulipas"			1	1
* Antigua Morelos	2	PAN	2			2
** Cd. Madero	7	PAN		2		2
		"Unidos por Tamaulipas"		2	1	3
		PT		1	1	2
* González	3	PAN	3			3
* Matamoros	7	PAN	7			7
* Río Bravo	6	PAN			1	1
		"Unidos por Tamaulipas"		2		2
		PT		3		3
* Soto la Marina	2	PAN		1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>		<b>12</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>33</b>

\* Municipios en los cuales no se modificó el cómputo municipal por el Tribunal Estatal Electoral.

\*\* Municipio donde el Tribunal Estatal Electoral modificó el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.

PARTIDO POLITICO O COALICION	REGIDURIAS ASIGNADAS
Partido Acción Nacional	22
Coalición "Unidos por Tamaulipas"	6
Partido del Trabajo	5
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo Estatal Electoral como Organo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declara procedente asignar las regidurías de representación proporcional en los Ayuntamientos de Altamira, Antigua Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Río Bravo y Soto La Marina, Tamaulipas a los partidos políticos y coaliciones que generaron ese derecho, tomando en consideración las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** Se ordena expedir las constancias de asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, correspondiendo ese beneficio electoral a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPIO	PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALTAMIRA	PARTIDO ACCION NACIONAL	SILVIA LETICIA CACHO TAMEZ	ROSAURA ANALU OLVERA BAZARTE
		OBDULIO HERNANDEZ CRUZ	YOLANDA GOMEZ RIVERA
		CESAR VAZQUEZ JAUREGUI	ROSENDO HUGO RAMIREZ GOMEZ
		ANDRES HERNANDEZ OSORNO	GUILLERMINA GONZALEZ MARTINEZ
		GABINO CAMACHO MENDEZ	SILVANO HERNANDEZ CORDOBA
	COALICION "UNIDOS POR TAMAULIPAS"	MARIA RAMONA ZAVALA CUEVAS	MARGARITA MUÑIZ MONCAYO
ANTIGUA MORELOS	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE SORIA SANCHEZ	VICENTA TORRES GONZALEZ
		MA. DE LOS ANGELES RESENDIZ RANGEL	ISMAEL AVILA ALVAREZ
CD. MADERO	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARCO ANTONIO BENAVIDES MARTINEZ	MARCO ANTONIO ZUÑIGA ARROYO

		RANDALL STACEY FLORES SANDERSON	RODOLFO CARRIZALES ALBA
	COALICION "UNIDOS POR TAMAULIPAS"	JORGE MARIO SOSA POHL	JOSE FELIPE PAREDES MARTINEZ
		OSWALDO MATA GUZMAN	EDUARDO LEURA PEDRAZA
		ROSA EDITH DEANTES MARTINEZ	AMPARO GONZALEZ ARMENDARIZ
	PARTIDO DEL TRABAJO	ALMA TRINIDAD GUEVARA RUIZ	MARTA ALICIA CERVANTES PANCARDO
		LUIS GARCIA CAYETANO	VICTORIA MARTINEZ HERNANDEZ
GONZALEZ	PARTIDO ACCION NACIONAL	ENRIQUE VILLELA MONSIVAIS	AGUSTIN REYES OROZCO
		EUGENIO ODILON LICONA GONZALEZ	MARIA LETICIA OYERVIDES RIOS
		BLAS ALVAREZ CAZARES	ADELFINO GONZALEZ MUÑOZ
MATAMOROS	PARTIDO ACCION NACIONAL	RAUL DE LA GARZA GALLEGOS	ALICIA MARIA BENAVIDES GARCIA
		BEATRIZ ELENA LOZA URTUSASTEGUI	PEDRO ARANDA ARANDA
		ENRIQUE FERNANDO SALINAS GARZA	REBECA GUADALUPE GARCIA GARZA
		CESAR AUGUSTO RENDON GARCIA	DORA MARISOL GALVEZ MURGUIA
		JOSE GUADALUPE RAMIREZ LUNA	JUANA MEDINA RIOFRIO
		FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR	EDITH BERTHA RAMIREZ GARCES
		ABELARDO RUIZ GARCIA	LUCIANO HERNANDEZ RESENDIZ
	PARTIDO ACCION NACIONAL	LIDIA ALBA GONZALEZ	ARTURO HORACIO GARCIA SEGURA
	COALICION "UNIDOS POR TAMAULIPAS"	NICOLAS ROMERO REYNA	SERVANDO MARIN VAZQUEZ
		ISRAEL SANCHEZ LIRA	JULIAN GALVAN SALINAS
RIO BRAVO	PARTIDO DEL TRABAJO	LUIS FERNANDO CASTORENA QUIROGA	ROBERTO XAVIER PEREZ GARZA
		CRISTINA MARTINEZ MONTELONGO	ENEDINA ENRIQUEZ CAMPILLO
		HECTOR ALFREDO OROZCO SALAZAR	AGUSTIN FEDERICO MALDONADO HERRERA
SOTO LA MARINA	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARCO ANTONIO CASTRO NARVAEZ	TIRSO CRUZ PURATA
		HECTOR HERNANDEZ VILLARREAL	EPIFANIO ALVARADO DEL ANGEL

**TERCERO.**- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los Ayuntamientos de Altamira, Antigua Morelos, Cd. Madero, González, Matamoros, Río Bravo y Soto La Marina, Tamaulipas, sobre éstas asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional.

**CUARTO.**- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Instituto para conocimiento público.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de Diciembre de 2004.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION EXTRAORDINARIA No. 28 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.- **PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-** Rúbrica.- **SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.-** Rúbrica.- **CONSEJEROS ELECTORALES.- ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ, DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ, LIC. CESAR PEREZ PEÑA, DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ, LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.-** Rúbricas.- **VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.-** Rúbrica.- **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- LIC. ANTONIO II AMARO CHACON.- PARTIDO ACCION NACIONAL; LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y COALICION "PRI-VERDE JUNTOS"; LIC. FRANCISCO JESUS GONZALEZ MARTINEZ.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; LIC. ROBERTO CORONADO CORONADO.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. MARIO A. TREVIÑO GOMEZ.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; LIC. PATRICIA DE LA CRUZ MORENO.- PARTIDO CONVERGENCIA; M.V.Z. EVARISTO BENITEZ CASTRO.- COALICION "UNIDOS POR TAMAULIPAS";** Rúbricas.

**R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAM.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2005**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2005</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,053,063</b>
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,053,360
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	1,614,624
31104	COMPENSACIONES A FUNC. Y EMPLEADOS	467,200
31204	GTOS. DE REPRESENTACION	9,938
31205	VIATICOS	251,465
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	355,560
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	300,916
<b>32000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>	<b>1,076,991</b>
32101	PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	179,747
32102	MAT. FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	15,208
32103	MATERIAL DE IMPRESION	985
32104	MATERIAL DIDACTICO	999
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD	31,749
32108	VESTUARIOS	5,269
32109	LICENCIA, PLACAS Y TARJETAS	40,000
32203	MATERIAL ELECTRICO	30,000
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	412
32207	LLANTAS Y CAMARAS	48,578
32301	GASOLINA	278,158
32302	DIESEL	220,333
32303	GAS L.P.	99,097
32304	ACEITES Y ADITIVOS	7,910
32401	ALIMENTACION DIVERSA	118,546
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,745,486</b>
33104	REP. Y MTTO. EQ. COMP. Y ACCES.	56,665
33109	REP. Y MANT. DE MAQ. Y	266,608
33112	REP. Y MANT. EQUIPO	70,960
33113	REFACC. Y MTTO. DE EQ. TRANSP. Y VEHICULOS	36,691
33115	REP. Y MTTO. DE EDIFICIOS	188,003
33116	GASTOS DE INSTALACION	4,620
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	42,358
33119	ARREND. Y MAQ. Y EQUIPO	4,400
33120	CONSUMO DE C.F.E.	207,300
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	23,220
33122	SERVICIO TELEFONICO POSTAL	258,911
33124	SEGUROS Y FIANZAS	2,163
33125	FLETES Y MANIOBRAS	16,284
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	187,950
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	37,397

33204	IMPR. Y PUBLICACIONES OFICIALES	9,856
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	322,003
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	0
36207	GASTOS FINANCIEROS	4,442
33307	GASTOS FINANCIEROS	4,817
33308	PASAJES LOCALES	838
<b>34000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUB VENCIONES</b>	<b>2,512,380</b>
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	870,000
34102	INSTITUCIONES DE BENEFICENCIAS	50,000
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	107,508
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	24,577
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	894,607
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	2,204
34108	CRUZ ROJA	17,896
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	71,281
34201	AYUDAS FUNERALES	22,860
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIF.	17,200
34204	FOMENTO DEPORTIVO	200,000
34304	CUOTAS AL ISSSTE IMSS	5,178
34401	HONORARIOS MEDICOS	38,683
34402	MEDICAMENTOS	152,444
34403	HOSPITALIZACION	30,000
34404	LAB. QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	7,742
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
34601	APOYOS ECONOMICOS	200
<b>35000</b>	<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES</b>	<b>1,560,098</b>
35104	EQ. DE COMPUTO Y ACCS.	2,134
35109	HERRAMIENTAS	51,734
35112	ADQ. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	1,400,000
35113	MOBILIARIOS Y EQUIPO DE OFICINA	43,302
35402	EQ. DE COMP. Y ACCESORIOS	32,645
35405	MOB. Y EQ. DE OFNA.	2,740
35502	EQUIPO DE COMUNICACION	17,704
35506	ADQ. EQUIPO COMP.	9,839
<b>36000</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>4,752,208</b>
36202	POR ADMINISTRACION	810,658
36204	MTTO. DE LA VIA PUBLICA	156,204
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	520,980
36215	PROG. FED. APROT. P/INFRAEST.SOC. MPAL.	1,766,889
36300	FONDO DE APORT. P/FORTA	1,497,477
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>6,383,141</b>
37102	ALUMBRADO PUBLICO	954,594
37103	LIMPIEZA PUBLICA	1,576,483
37106	RASTRO	24,000
37107	PARQUES Y JARDINES	33,000

37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	37,928
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1,238,582
37110	TRANSITO LOCAL	273,884
37111	PROTECCION CIVIL	100,000
37202	ALUMBRADO PUBLICO	1,622,589
37203	LIMPIEZA PUBLICA	61,185
37209	H. CUERPO DE POICIA	367,556
37210	TRANSITO LOCAL	85,306
37211	PROTECCION CIVIL	8,034
<b>38000</b>	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	<b>6,000</b>
38103	GASTOS DE TRIBUNAL DE ARBITRAJE	6,000
<b>39000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,007,976</b>
39103	AMORT. POR PMOS. DEL GOB. DEL EDO.	1,007,976
<b>T O T A L</b>		<b>23,097,343</b>

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. OSCAR MARIO MORALES GTZ.- Rúbrica.- SINDICO.- C. GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ.- Rúbrica.- TESORERO.- C. LAZARO MORALES DELGADO.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. AURELIO TREVIÑO OLIVARES.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**EDICTO**

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de Diciembre del Dos Mil Cuatro, con fundamento en los artículos 133, fracción IV y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de Tamaulipas y en virtud de que se ignoran sus respectivos domicilios en esta ciudad, para ser notificados en forma personal, por medio del presente Edicto, que se publicará durante dos días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, **se notifica** a todos y cada uno de los causantes, en sus respectivas calidades de propietarios, copropietarios, poseedores y/o detentadores de bienes inmuebles, que no han enterado el pago del impuesto predial al Municipio de Nuevo Laredo, Tam., de acuerdo a la siguiente relación:

Causante: Propietario/copropietario/ poseedor/detentador:	Ubicación de Predio	Clave Catastral	Impuesto Predial Omitido/Recargos/ Cobranza/Ejecución/ Total		Período: Bimestre/ Año
Propietario: Rosa Linda M. Carranza L. de Casso	Canales 1715	26-01-02-058-002	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$16,289.13 \$30,820.94 \$ 4,711.01 \$ 942.20 \$52,763.28	VI-1991 VI-2004
Propietario: Ricardo Chávez Rodríguez	Zaragoza 1924	26-01-05-063-046	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,677.12 \$16,012.01 \$ 0.00 \$ 0.00 \$20,689.13	VI-1993 VI-2004
Propietario: Uriel Garza Reyna	Dep. 1, Zaragoza #1924-1 Planta Al.	26-01-05-063-054	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,976.82 \$16,364.29 \$ 2,134.11 \$ 426.82 \$23,902.04	VI-1993 VI-2004
Propietario: Gabriel Cantú Suárez	Zaragoza Dep. 16 Con l. Zaragoza	26-01-05-063-011	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 5,080.44 \$18,256.81 \$ 2,333.72 \$ 466.74 \$26,137.71	III-1993 VI-2004
Propietario: Marco Arnoldo Molina Serna	Zaragoza #1924 Dep. 9 Planta Alta	26-01-05-063-040	Impuesto: Recargos: Cobranza:	\$ 4,672.32 \$15,990.67 \$ 2,066.30	VI-1993 VI-2004

			Ejecución: Total:	\$ 413.26 \$23,142.55	
Propietario: Ernesto Escamilla López	Zaragoza #1924 E, Dep.. N-20	26-01-05-063-034	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,807.80 \$16,130.01 \$ 2,093.78 \$ 418.76 \$23,450.35	IV-1993 VI-2004
Propietario: Gilberto Palmer Castillo	Zaragoza #1924 Depto. 10 Planta Alta	26-01-05-063-044	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,677.12 \$16,012.01 \$ 2,068.91 \$ 413.78 \$23,171.82	VI-1993 VI-2004
Propietario: Manuel Eduardo Escamilla Leech	Hidalgo #2803	26-01-01-116-002	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$18,253.39 \$49,479.89 \$ 00.00 \$ 00.00 \$67,733.28	VI-1990 VI-2004
Propietario: Vicente Peña Zuazua	Dr. Mier y Av. Allende	26-01-01-110-016	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$11,192.56 \$28,521.07 \$ 3,971.36 \$ 794.27 \$44,479.26	II-1990 VI-2004
Propietario: Mariza González Hernández de González	Belden #3315	26-01-01-141-002	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 3,970.28 \$10,340.76 \$ 1,436.38 \$ 340.08 \$16,087.50	VI-1991 VI-2004
Propietario: Leonel Roberto Reséndez Elizondo	Independencia #1212	26-01-03-045-015	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,628.91 \$ 8,657.55 \$ 1,328.65 \$ 265.73 \$14,880.84	I-1995 VI-2004
Propietario: Oscar y Fernando Juárez Laurel y Condueños	Mina #3300 Esq. Morelos	26-01-01-076-008	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$19,698.15 \$22,449.66 \$ 00.00 \$ 00.00 \$42,147.81	VI-1999 VI-2004
Propietario: María del Carmen Salazar de Flores	Victoria Esq. Con Allende	26-01-01-153-013	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 6,858.34 \$14,595.25 \$ 00.00 \$ 00.00 \$21,453.59	VI-1980 VI-2004
Propietario: Patricia Martínez Rivera	Terr. y Construc. Solar #2 Manzana #5 Fila #9	26-01-03-014-003	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 5,136.03 \$16,184.23 \$ 00.00 \$ 397.50 \$21,716.76	VI-1992 VI-2004
Propietario: Felicitas Viuda de Juárez y Condueños.	Canales Esq. Av. José de Escandón #903	26-01-02-058-001	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$17,514.47 \$34,573.35 \$ 00.00 \$ 00.00 \$52,087.82	VI-1989 VI-2004
Propietario: Refugio Gutiérrez Gutiérrez	Calle Bravo #1619	26-01-03-011-006	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 5,321.41 \$ 9,621.45 \$ 00.00 \$ 132.00 \$15,074.86	VI-1992 VI-2004
Propietario: Arturo Guajardo Sáenz	Juárez #1111	26-01-01-053-009	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$12,470.34 \$16,102.47 \$ 2,857.28 \$ 571.46 \$32,001.55	VI-1997 VI-2004
Propietario: Adelina Garza de Garza	Donato Guerra # 1227	26-01-01-041-007	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 7,776.25 \$ 5,348.74 \$11,312.50 \$ 262.50 \$14,699.99	VI-2001 VI-2004
Propietario: Javier Peña Salinas y Esposa	Solar #9 Manzana #12 Fila #20	26-01-02-148-009	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$11,215.42 \$24,823.16 \$ 00.00 \$ 1,425.00 \$37,463.58	VI-1993 VI-2004



Propietario: Flavio Castañeda Mendoza	Blvd. Luis Donaldo Colosio/Degollado	26-01-02-147-007	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$52,057.16 \$46,852.96 \$ 00.00 \$ 00.00 \$98,910.12	VI-2000 VI-2004
Propietario: Banpaís, S.N.C.	Av. Lafragua y Calle Dr. Mier	26-01-01-127-005	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 71,753.19 \$248,355.78 \$ 00.00 \$ 00.00 \$320,108.97	VI-1999 VI-2004
Propietario: Blanca Esthela López de Flores	Esq. Hidalgo y Ocampo 26	26-01-02-110-001	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$15,185.94 \$26,961.53 \$ 00.00 \$ 00.00 \$42,147.47	VI-1994 VI-2004
Propietario: Natividad de Jesús Cuellar Ruiz	Madero s/n	26-01-04-066-002	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 7,462.24 \$11,220.18 \$ 1,868.24 \$ 373.65 \$20,924.31	VI/1991 VI/2004
Propietario: Andrés y Leticia Huerta Mata	Lote #42, Manzana A Fracc. Residencial Lincoln.	26-01-04-008-042	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 3,186.06 \$10,949.41 \$ 137.67 \$ .00 \$13,287.04	VI/1991 VI/2004
Propietario: Juan Manuel García González	Priv. 8 de Agosto L-425	26-01-04-119-022	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 5,780.72 \$11,105.04 \$ 1,747.70 \$ 940.74 \$19,574.20	VI/1996 VI/2004
Propietario: José Zambrano Herrera	Bolívar #1625	26-01-04-004-004	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 7,642.83 \$11,247.77 \$ 1,889.06 \$ 377.81 \$21,157.47	VI/1991 VI/2004
Propietario: José Heriberto Martínez Jaramillo	Priv. M. Herrera e Insurgentes	26-01-04-092-015	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,483.08 \$12,159.13 \$ 1,664.22 \$ 332.84 \$18,639.27	VI/1991 VI/2004
Propietario: Efraín Galindo Rodríguez	Lote #6, Manzana #8 Col. Zaragoza	26-01-04-056-003	Impuesto: Recargos: Cobranza: Ejecución: Total:	\$ 4,799.64 \$11,591.51 \$ 1,639.11 \$ 327.82 \$18,358.08	VI/1994 VI/2004

Se les concede un término de 6 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto, para que comparezcan ante la Tesorería del Municipio de Nuevo Laredo, Tam., ubicada en el segundo piso de la Torre Administrativa que se encuentra en el lado Norte del cruzamiento de la Avenida Ocampo con la Calle Maclovio Herrera de esta ciudad, a pagar los impuestos prediales omitidos y sus accesorios o para hacer valer lo que a sus derechos convenga, designando domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por reconocido el adeudo, se les practicarán por estrados las subsecuentes notificaciones personales y se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de decretar el embargo precautorio de bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el pago del crédito fiscal que les resulte a su cargo, en el entendimiento, que dichas cantidades, se actualizarán con los accesorios que se generen con posterioridad al inicio del procedimiento, relacionados con el crédito fiscal inicial, y se harán efectivos sin necesidad de nuevo requerimiento, ni de otras formalidades, salvo las necesarias en su caso, para garantizar el interés fiscal y la formulación de liquidaciones respectivas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 72, 93, 94, 97, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 115 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 143, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 8, 21, 22, 34-V, 40, 133-IV, 134, 143, 145 y 146 del Reglamento del Código Fiscal.- Así lo acuerda y firma el C. P. DELFINO GONZALEZ MUÑOZ, Tesorero del Municipio de Nuevo Laredo, Tam., que actúa con testigos de asistencia. Conste. - - - - -

**TESORERO MUNICIPAL.- C.P. DELFINO GONZALEZ MUÑOZ.- Rúbrica.- TESTIGOS DE ASISTENCIA.- C. P. EDMUNDO ZEPEDA GARCIA.- C. RODOLFO IBARRA CABRERA.- Rúbricas.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 15 de Diciembre de 2004.

NÚMERO 150

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 425/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANPAIS, S.A., en contra de GABRIELA KU CHAGOYA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de GABRIELA KU CHAGOYA ubicado en: Calle Veracruz Lote 9, Manzana "C" Colonia Leal Puente, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 600.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 40.00 M. Con Lote 08; AL SUR en: 40.00 M. con Lotes 10, 11 y 12; AL ESTE en: 15.00 M con Calle Veracruz; AL OESTE en: 15.00 M con Lote 19.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 5142, Legajo 2123, de fecha 20 de septiembre del año 2001 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4449.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (10) diez de noviembre de (2004) dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00606/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Moisés de la Vara Robles, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. L. DE C.V., en contra de JESÚS NAVA RODRÍGUEZ Y AGROPECUARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Predio rústico ubicado en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 519-25-00 has., con las siguientes colindancias: AL NORTE: con propiedad de Juan Rodríguez S.; AL SUR: con terreno de buena vista; AL ORIENTE: con propiedad del señor Carlos Quintanilla M; y AL PONIENTE: con propiedad del señor Ramón Garza Betancourt, mismo que se encuentra amparado en el acta No. 184, Volumen IV, de la Notaría Pública No. 137 a cargo del Lic. Marco Antonio Mercado Polanco, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamps., inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 17306, Legajo 347, de fecha 24 de agosto de 1988, del municipio de San Carlos, Tamaulipas a nombre de JESÚS NAVA RODRÍGUEZ.

Dicho inmueble arroja un valor comercial de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- inmueble rústico ubicado en el municipio de San Carlos, Tamps., compuesto de una superficie de 312-26-76 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6,148.73 mts., con propiedad del señor Narváez Achartea; AL SUR: en 6,506.20 mts. Con propiedad del propio Ing. Jesús Nava Rodríguez; AL ESTE: en 1,607.20 mts., con propiedad de Guillermo Siller; y AL OESTE: en 240.00 mts., con carretera San Carlos- entronque Nvo. Laredo - Victoria; inmueble que se encuentra amparado en la Escritura Público No. 816, volumen XIV, de fecha 19 de junio de 1992, de la Notaría Pública No. 137 a cargo del Lic. Marco Antonio Mercado Polanco, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamps., inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 52706, Legajo 1055, de fecha 17 de julio de 1992, del municipio de San Carlos,

Tamaulipas, a nombre del demandado JESÚS NAVA RODRÍGUEZ.

Dicho inmueble arroja un valor comercial de \$249,814.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

3.- Inmueble rústico denominado Rancho Buenavista, ubicado en el municipio de San Carlos, Tamps., con superficie de 378-00-00 has., con las siguientes colindancias: AL NORTE: con terrenos del Rancho La Chona, Los Quiotes y Dos de Abril; AL SUR: con brecha divisoria de los municipios de Padilla y San Carlos; AL ORIENTE: con brecha divisoria de los municipios de Jiménez y San Carlos; y AL PONIENTE: con ríos San Carlos; mismo que se encuentra amparado en el contrato privado celebrado con fecha 17 de enero de 1979, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Número 2925, Legajo 59, de la Sección I de fecha 9 de febrero de 1979, del municipio de San Carlos, Tamps., a nombre de JESÚS NAVA RODRÍGUEZ.

Dicho inmueble arroja un valor comercial de \$373,950.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

4.- Predio suburbano, ubicado dentro del municipio de Victoria, Tamps., con superficie de 6-10-46-01 has., dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 201.85 mts., con terrenos ejidales del poblado "La Presa"; AL SUR: en 201.85 mts., con el Libramiento Naciones Unidas y zona federal; AL ESTE: en 302.95 mts., con vías de ferrocarril Tamaulipas-Monterrey, tramo Ciudad Victoria; AL OESTE: en 302.95 mts., con terrenos del mismo ejido, dicho inmueble se encuentra amparado en la Escritura Pública No. 1714, Volumen I, de la Notaría Pública No. 137 en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamps., a cargo del Lic. Marco Antonio Mercado Polanco, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamps., de fecha 28 de septiembre de 1994; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Número 41306, Legajo 827, de la Sección I de fecha 18 de noviembre de 1994, de Cd. Victoria, Tamaulipas a nombre de la empresa AGROPECUARIA VISTA HERMOSA, S.A. Dicho inmueble arroja un valor comercial de \$20'870,289.41 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, así como en el periódico El Mercurio que se edita en Ciudad Victoria, Tamps., se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 19 de noviembre del 2004.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4450.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1518/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., representado por el C. Lic. Abiel Alegría García, en contra de MARTHA NOEMÍ SALAS QUIROGA Y MARTÍN BAHENA PEÑA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en: terreno propiedad de la demandada identificado como lote 3, de la manzana 12, de la Colonia Enrique Cárdenas González, antes Popular Tecnológico de esta ciudad, con una superficie de 198.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.00 m., con calle Victoria; AL SUR, en 9.00 m., Con lote 4; AL ESTE en 22.00 m., con lote 5 y AL OESTE, en 22.00 m. Con lote 1, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos. Sección I, Número 18552, Legajo 372, de fecha 27 de agosto de 1985, del municipio de Ciudad Victoria, Tamps., en pública almoneda en la suma de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4451.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

## EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00523/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de DISTRIBUIDORA JORMA S.A. DE C.V., y los CC. JORGE CARLOS MAFUD Y PILAR GARCÍA LORETE.

Bien inmueble que se saca a remate, se identifican de la siguiente manera: terreno urbano y construcción, con una superficie de 450.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 mts. Con lote 10; AL SUR:

30.00 mts. Con lote 14; AL ESTE: en 15.00 mts. Con lote 13; AL OESTE: 15.00 mts. Con calle segunda; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 12750, Legajo 225, de fecha 16 de agosto de 1982, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'949,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edite en esta localidad, así como también en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4452.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 01213/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, Apoderado General de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de los señores FELICIANO MEDINA CORNEJO Y RAYMUNDO MEDINA CORNEJO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción ubicado Calle sin nombre L-1, M-26 zona urbana en el Ejido Bernardo Gutiérrez de Lara del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias con una superficie de 2023.8 M2. AL NORESTE en 44.27 M. Con Calle sin nombre; SURESTE en 45.28 m. Con Lote 2; AL SUROESTE en 44.37 m. con Lote 4; y AL NOROESTE en 46.06 m. Con Calle sin nombre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 17040, Legajo 341 de fecha 2 de junio de 1994 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante

este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

4453.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. LUIS AUGUSTO GÓMEZ MUGARTEGUI.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 cinco de marzo del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 195/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. AUDELINA DEL CARMEN AGUILAR GUTIÉRREZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 3 tres de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado LUIS AUGUSTO GÓMEZ MUGARTEGUI, celebrado el día 29 de marzo de 1972, y su debida cancelación en el Acta número 416, folio 17, libro 3, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamps. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, cuyo régimen constituimos al tiempo de celebración el matrimonio que pido se disuelva, ajustada la misma al numeral 162 del Código Civil en vigor, respecto del cónyuge que abandona el hogar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 17 de mayo del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4522.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SR. GILBERTO PEDRERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de

León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 231/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. TERESA MURILLO FLORES, Endosatario en Procuración de LAREDO AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de Usted, por lo que se le transcribe el respectivo auto de radicación:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los siete días del mes de abril del dos mil cuatro.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO 231/2004, según el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta por la C. Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores en su carácter de Endosatario en Procuración de LAREDO AUTOS, S.A. DE C.V., por lo que por este auto, con efectos de mandamiento, en forma, requiérase a la parte demandada C. GILBERTO PEDRERO ESPARZA, quien tiene su domicilio en Calle Sonora Número 2346 Col. Guerrero de esta Ciudad, que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de las prestaciones señaladas en el escrito de cuenta, las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertase, y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndose además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezca al producir contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Procedase a la guarda en la caja de seguridad que obra en este Juzgado del documento base de la acción, previa copia cotejada que se haga del mismo por el Secretario de este Juzgado, la cual se glosará al expediente. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Guerrero Número 1812 despacho 1 entre Washington y Guatemala de esta Ciudad. Notifíquese Personalmente al C. GILBERTO PEDRERO ESPARZA.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4523.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

C. EDITH CAMACHO GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios PEÑA, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 122/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicotécatl, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

4524.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. CATALINA ARAUJO OCHOA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de septiembre del en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 764/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. BLAS LOREDO SÁNCHEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. CATALINA ARAUJO OCHOA; B).- La terminación de la Sociedad Conyugal originada del matrimonio celebrado entre BLAS LOREDO SÁNCHEZ y CATALINAS ARAUJO OCHOA; C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.- Por auto de fecha nueve (09) de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos, a la demandada CATALINA ARAUJO OCHOA, debido a que la actora refirió ignorar su domicilio y además después de realizar la búsqueda del mismo por diversas autoridades auxiliares, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además, en la puerta del Juzgado, donde se le comunicará a Usted, CATALINA ARAUJO OCHOA, la existencia de la demanda entablada en su contra y se le emplaza para que produzca su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndose del conocimiento a dicha demandada en cita, que las copias de la reclamatoria y

auto de radicación y del proveído de fecha nueve (09) de noviembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4525.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

SR. ALFREDO BLAS SILVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1056/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora FABIOLA HERNÁNDEZ FLORES, en contra del señor ALFREDO BLAS SILVA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor ALFREDO BLAS SILVA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4526.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

AL C. ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00215/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANGÉLICA MUÑOZ NIETO en contra de ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H, Matamoros, Tamaulipas, a once de febrero del ario dos mil cuatro.

Por presentada la C. ANGÉLICA MUÑOZ NIETO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el libro de Gobierno bajo el Número 00215/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año

de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Jorge Negrete No. 6 de la Colonia Expofiesta Sur de esta Ciudad, por lo cual grese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 5º entre Juárez y Ocampo Núm. 310 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas y al P.D. que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Por presentada la C. ANGÉLICA MUÑOZ NIETO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARNULFO MÉNDEZ ESPINOZA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo

anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES."

H. Matamoros, Tam., a 14 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4527.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

C. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MENDOZA.

DOMICILIO: IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 124/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ OLVERA, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4528.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. FRIDA JUÁREZ DATTRINO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00889/2003, antes 00227/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE, C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, INGENIERO FELIPE CARLOS BUSTAMANTE, MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ROSA MARGARITA PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURAN FUENTES, ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JUÁREZ DATTRINO, MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE, y ROSSINA BAILLERES CAVADA, quien(es) tienen su domicilio los CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO FELIPE CARLOS PALACIOS BUSTAMANTE, y MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ubicado en Calle Morelos Número 909 Sur, de ésta Ciudad, los CC. MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE y C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, en Calle Guerrero Número 43 Oriente de Ciudad Lerdo, Durango, los CC. ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en Calle Monterrey Número 600 Oriente, de esta Ciudad, los CC. ROSA MARGARITA PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURÁN FUENTES, con domicilio en Calle Luis Castro y Rafael Tejeda

PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURAN FUENTES, ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JUÁREZ DATTRINO, MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE, y ROSSINA BAILLERES CAVADA, ordenó el emplazamiento por Edictos a Usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecisiete (17) de febrero del año dos mil tres (2003).

Por recibido escrito de fecha trece del presente mes y año, signado por LIC. CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, compareciendo al Expediente Número 00227/2001, como lo solicita, y en virtud de que se desconoce el paradero y domicilio actual de la demandada FRIDA JUÁREZ DATTRINO, en consecuencia, de conformidad con la Fracción VI del numeral 67 de la Ley Adjetiva Civil, procédase a emplazar a la demandada FRIDA JUÁREZ DATTRINO, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, en los cuales se comunicará al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, haciéndosele saber que quedan en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de la demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.- Con Fundamento Legal en los artículos 4, 22, 40 52, 53 66, 67, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con el Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecinueve (19) de febrero del año dos mil uno (2001).

Con el escrito de cuenta, documento(s) y copia(s) simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Licenciado César Abraham Rubio Baltazar, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Institución de Crédito, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del (la)(los) CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE, C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, INGENIERO FELIPE CARLOS PALACIOS BUSTAMANTE, MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ROSA MARGARITA PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURAN FUENTES, ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JUÁREZ DATTRINO, MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE, y ROSSINA BAILLERES CAVADA, quien(es) tienen su domicilio los CC. JOSEFINA BUSTAMANTE VIUDA DE PALACIO, JOSEFINA PALACIOS BUSTAMANTE, INGENIERO FELIPE CARLOS PALACIOS BUSTAMANTE, y MA. DEL SOCORRO GÓMEZ ROCHA, ubicado en Calle Morelos Número 909 Sur, de ésta Ciudad, los CC. MARÍA ELOISA PALACIOS BUSTAMANTE y C.P.T. FRANCISCO GALLEGOS BANDA, en Calle Guerrero Número 43 Oriente de Ciudad Lerdo, Durango, los CC. ARTURO PALACIOS BUSTAMANTE, ADRIANA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en Calle Monterrey Número 600 Oriente, de esta Ciudad, los CC. ROSA MARGARITA PALACIOS BUSTAMANTE, ING. ANTONIO TOMÁS DURÁN FUENTES, con domicilio en Calle Luis Castro y Rafael Tejeda

Número 101, Colonia del Maestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los CC. M.V.Z. ÁLVARO PALACIOS BUSTAMANTE, FRIDA JAUREZ DATTRINO, en Calle Paniagua Número 305 Oriente, de esta Ciudad, la C. MARÍA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS BUSTAMANTE, en Calle Cendeña Número 370, colonia Torreón Residencia, en Torreón Coahuila y los CC. INGENIERO JUAN FERNANDO PALACIOS BUSTAMANTE y ROSSINA BAILLERES CAVADA, en Calle 8 Número 28, Residencial Puentes, en San Nicolás de los Garza Nuevo León y de quien(es) reclama las prestaciones que refiere en los incisos del A) al F), de su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula DÉCIMA QUINTA, del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a su(s) deudor(es) cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA.- En consecuencia FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO 00227/2001 EN EL LIBRO DE GOBIERNO, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Expídase Cédula Hipotecaria por Quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará en el periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al(los) deudor(es) directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al (los) demandado(s), en su domicilio señalado, y emplácese(s) para que dentro del término de diez días ocurra(n) a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere, además que en la misma diligencia se hará entrega de un ejemplar de la cédula hipotecaria al(los) acreedor(es).- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue al(los) deudor(es) la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el(los) acreedor(es).- Se ordena al(los) deudor(es) para que exprese(n) si acepta(n) o no la responsabilidad de depositario(s), y si la diligencia no se entendiera directamente con el(los) deudor(es), deberá(n), dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta(n) o no la responsabilidad de depositario(s), entendiéndose que no la acepta(n) si no hace(n) ésta manifestación, y en caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Y en virtud de que algunos de los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción líbrese atento exhorto con los insertos del caso necesarios a las Autoridades Homologas, que ejerzan Jurisdicción en Ciudad Lerdo, Durango, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Torreón, Coahuila y San Nicolás de los Garza Nuevo León, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado cumplimente el presente proveído, previniendo a los demandados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y

recibir notificaciones el ubicado en de Tamaulipas calle Hidalgo y Mainero, despacho 21, edificio Cosmos, zona centro, de esta Ciudad, y autorizando para asistir a toda clase de diligencia al C. Licenciado Ricardo Rubio Baltazar.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE AL(LOS) DEMANDADO(S).- Así lo acuerdo y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registro bajo el Número: 00227/2001.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4529.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARÍA DEL CARMEN ACOSTA LOZANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de noviembre del presente año, ordenó el presente Edicto dentro del Expediente Número 2012/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por NICOLÁS GARCÍA MELÉNDEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. c).- Se le ceden a la demandada todos los bienes muebles que se adquirieron durante el matrimonio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4530.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil.**

**México, D.F.**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA INDUSTRIALIZADORA



MEXICANA DE SABILA, S.A. DE C.V. Y ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ, Expediente 218/2003. La C Juez 48° de lo Civil de esta capital dictó un autos que a la letra dice:- AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.- "México Distrito Federal a ocho de septiembre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de la parta actora se tienen por hechas las manifestaciones que indica y como se solicita tomando en consideración el contenido del oficio de la Secretaría de Transporte y Vialidad de fecha veintiséis de julio del año en curso, emplácese a las codemandadas PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA E INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S. A. DE C.V., en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tomando en consideración los domicilios señalados por la parte actora en el escrito de demanda de dichas codemandadas deberán realizarse las publicaciones así mismo en el Periódico Oficial de los Estados de Guerrero y Tamaulipas haciéndole saber a dichos codemandados que quedan a su disposición las copias de la demanda entabla en su contra para que se imponga de ellas en el término de treinta días, y conteste la demanda instaurada en su contra en términos de lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres.- Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE".- OTRO ACUERO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.- México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo del dos mil tres.- Se tiene por presentando a Ángel Federico Diego Alonso y José Arturo Zermeño Cano, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 12954-0 personalidad acredita en términos de la copia certificada que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de PAROTILLAS SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, INDUSTRIALIZADORA MEXICANA DE SABILA, S. A. DE C.V. Y ARNULFO GONZÁLEZ RUIZ, mismo que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del Código de Comercio. Con las copias simples exhibidas de la demanda, corrase traslado a la parte demandada para que en el término de nueve días produzca su contestación u oponga las excepciones que estime convenientes.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, del Distrito Federal, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe".

Para ser publicados por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

México, D.F., a 9 de septiembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- Rúbrica.

4531.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 01118/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) LADISLAO HERNÁNDEZ MILLAN, denunciado por el(la) C. Licenciada Ma. Guadalupe Zúñiga Salazar, en su carácter de Apoderada Legal de la C. MARIA ENCARNACIÓN AVALOS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que

se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4538.-Diciembre 15.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 510/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CANTU GORENA, denunciado por IDALIA GUADALUPE GONZÁLEZ VDA. DE CANTU, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4539.-Diciembre 15.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2140/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO AGUIRRE RODRÍGUEZ, denunciado por ALICIA ESMERALDA CANTU NIETO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4540.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2196/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SÁNCHEZ BARRIOS, denunciado por PATRICIA ULLOA LEAL VIUDA DE SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4541.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 01048/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA SOLIS VELOZ DE GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARÍA LUISA GONZÁLEZ SOLIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4542.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 449/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANDREA GIL GÓMEZ, denunciado por ALMA EVELIA, FERNANDO ENRIQUE Y ARMANDO de apellidos SOTO GIL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4543.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 514/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. AGUSTIN RANGEL LUNA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Las Damas, esquina con 3a. Número 808 de la Colonia Leonística de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4544.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 523/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. ADALBERTO GUARDADO MARTÍNEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Tercera # 425 entre Zaragoza y Madero de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro el término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4545.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 555/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. TOMÁS LICEA ARANDA Y AGUSTINA ÁNGELES CABRERA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero entre 11 y Avenida Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4546.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 550/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. DOMINGO DE LOS SANTOS ZAMORA ESPINOZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Juárez 12 y 13 de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4547.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 533/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ZAPOPAN DE LA ROSA HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Colonia Vista Hermoso de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4548.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, radicó el Expediente 1380/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOPOLDO LÓPEZ SAINZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Recetario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4549.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 4 de octubre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 422/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. LUISA JIMÉNEZ BORJAS, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Tercera # 425 entre Zaragoza y Madero de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4550.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la

radicación del Expediente Número 437/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. JULIA ORTEGA TRUJILLO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Morelos número 183 de la Colonia del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4551.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha seis de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 399/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOSÉ CRUZ DÁVILA Y LEONOR LOMAS SÁNCHEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Tercera # 425 entre Zaragoza y Madero de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4552.-Diciembre 15.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente No. 01543/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su esposo JUAN CARPIO GRACIA, denunciado por MONSERRAT GRACIA HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en

uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4553.-Diciembre 15.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 490/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO JESÚS RODRÍGUEZ MIRELES, denunciado por la C. ELVIA GUZMÁN BULNES, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4554.-Diciembre 15.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 454/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ CAMACHO, denunciado por PAULINA BALLESTEROS RIVERA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4555.-Diciembre 15.-1v.

### AVISO DE FUSIÓN

**TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, S.A. DE C.V.**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, S.A. DE C.V., de fecha 01 de diciembre del 2004, acordó la fusión de esta sociedad como fusionante con FOMENTO INMOBILIARIO DE CENTROS

COMERCIALES, S.A. DE C.V., como fusionada; esta fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. La presente publicación se realiza en los términos de los artículos 223, 224, y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose para el mismo efecto los Estados Financieros de la sociedad al 30 de noviembre del 2004.

### ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	145,647,128.56
ACTIVO FIJO	181,179,833.37
ACTIVO DIFERIDO	<u>46,335,523.95</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$373,162,485.88</b>

### PASIVO

PASIVO CIRCULANTE	186,084,159.26
PASIVO A LARGO PLAZO	<u>31,874,705.87</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$217,958,865.13</b>

### CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	<u>155,203,620.75</u>
<b>TOTAL DEL CAPITAL</b>	<b>\$155,203,620.75</b>

**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL** **\$373,162,485.88**

La sociedad fusionante denominada TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, S.A. DE C.V., responderá por la totalidad de las obligaciones que deriven de la presente fusión en virtud de seguir existiendo, lo anterior con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace del conocimiento de los socios y acreedores, que el texto íntegro del acta de asamblea extraordinaria así como del proyecto aprobado de incorporación de los activos, los pasivos y el capital social se encontrará a su disposición durante tres meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Tampico, Tamaulipas. De igual forma, la presente publicación estará a disposición en el domicilio ubicado en Av. Hidalgo No. 501, Col. Del Pueblo, Tampico, Tamaulipas, con el apercibimiento de que sólo podrán imponerse de esta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, S.A. DE C.V.

Tampico, Tamaulipas, 02 de diciembre del 2004.

C.P. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MORENO.

Rúbrica.

### AVISO DE FUSIÓN

**FOMENTO INMOBILIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V.**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FOMENTO INMOBILIARIO DE CENTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V., de 01 de diciembre del 2004, se acordó la fusión de esta sociedad como fusionada con TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, S.A. DE C.V., como fusionante; esta fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. La presente publicación se realiza en los términos de los artículos 223, 224, y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose para el mismo efecto los Estados Financieros de la sociedad al 30 de noviembre del 2004.

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	17,001,168.78
ACTIVO FIJO	29,279,254.33
ACTIVO DIFERIDO	<u>1,414,649.00</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$47,695,072.11</b>
<b>PASIVO</b>	
PASIVO CIRCULANTE	<u>18,432,627.35</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$18,432,627.35</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL CONTABLE	<u>29,262,072.11</u>
<b>TOTAL DEL CAPITAL</b>	<b>\$29,262,072.11</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$47,695,072.11</u></b>

La sociedad fusionante denominada TIENDA DE DESCUENTO ARTELI, S.A. DE C.V., responderá por la totalidad de las obligaciones que deriven de la presente fusión en virtud de seguir existiendo, lo anterior con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace del conocimiento de los socios y acreedores, que el texto íntegro del acta de asamblea extraordinaria así como del proyecto aprobado de incorporación de los activos, los pasivos y el capital social se encontrará a su disposición durante tres meses, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. De igual forma, la presente publicación estará a disposición en el domicilio ubicado en Av. Hidalgo No. 501, Col. Del Pueblo, Tampico, Tamaulipas, con el apercibimiento de que sólo podrán imponerse de esta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

FOMENTO INMOBILIARIO DE CENTROS COMERCIALES,  
S.A. DE C.V.

Tampico, Tamaulipas, 02 de diciembre del 2004.

C.P. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MORENO.

Rúbrica.

4582.-Diciembre 15.-1v.